

Nota Fiscal

La Dirección General de Tributos aclara el régimen sancionador del Modelo 720

6 de julio 2017

Mediante la Consulta Vinculante V1434/2017, disipa las dudas que se habían generado en el caso de presentación fuera de plazo del Modelo 720 sin requerimiento previo de la Administración

En fecha 6 de junio de 2017, la Dirección General de Tributos ha emitido una consulta en la que, cuestionándose acerca de las consecuencias derivadas de la presentación del Modelo 720 de forma extemporánea sin requerimiento previo de la Administración, concluye que no es de aplicación la sanción del 150% prevista por la D.A. 1ª de la Ley 7/2012.

Recordemos que el Modelo 720 dispone de su propia regulación normativa a efectos de sanciones derivadas de su presentación inexacta o fuera de plazo (con y sin requerimiento previo de la Administración).

En cuanto a la regulación del IRPF, el artículo 39.2 de la Ley 35/2006 señala que se califica como una ganancia patrimonial no justificada la declaración extemporánea de bienes y derechos en el Modelo 720, a menos que el contribuyente acredite que la titularidad de los bienes y derechos corresponde con rentas declaradas o bien con rentas obtenidas en períodos impositivos en los que no tuviese la condición de contribuyente del IRPF.

En la consulta de referencia, el consultante había presentado de forma extemporánea el Modelo 720, concurriendo el supuesto de ganancia patrimonial no justificada en el IRPF. La Dirección General de Tributos informa que no será aplicable la sanción del 150% del importe de la base de la sanción, sino los correspondientes recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo de la Administración regulados en el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

En el siguiente cuadro, detallamos a modo de resumen las sanciones aplicables en los supuestos de presentación fuera de plazo del Modelo 720:

MODELO 720	IRPF			
	Titularidad de bienes y derechos se corresponde con rentas declaradas, o bien con rentas obtenidas en períodos en los cuales no tenía la condición de contribuyente por IRPF?	Ganancia no justificada en IRPF?	Recargo 5%/10%/15%/20% art. 27 LGT?	Sanción 150% D.A.1ª Ley 7/2012?

Presentación fuera de plazo sin requerimiento o previo	100 euros/dato, con mínimo 1.500 euros	SÍ	NO	NO	NO
		NO	SÍ	SÍ	NO

Presentación fuera de plazo con requerimiento o previo	5.000 euros/dato, con mínimo 10.000 euros	SÍ	NO	NO	NO
		NO	SÍ	NO	SÍ

Para más información, puede contactar con

[Jordi Rius i Perramon](mailto:jordi.rius@AndersenTaxLegal.es)
jordi.rius@AndersenTaxLegal.es

[Miquel Terrasa Monasterio](mailto:miquel.terrasa@AndersenTaxLegal.es)
miquel.terrasa@AndersenTaxLegal.es